

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
CIUDAD TERMAL
-CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 9006

**AUTORIA: CONCEJALES: NORA GAUNA y MARIA E. RODRIGUEZ
BLOQUE CHACO SOMOS TODOS.-**

VISTO:

La Ley Nacional Nº 26.364 de “Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a Víctimas” y la Ley Provincial Nº 1658 –N (antes Ley Nº 6189); y

CONSIDERANDO:

Que en el marco normativo internacional el principal instrumento para la lucha contra el flagelo de la Trata de Personas es la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños”, aprobados mediante Resolución 55/25 de la Asamblea General, del 15 de noviembre del año 2.000, en la ciudad de Palermo (Italia) y adoptado por la República Argentina mediante la Ley Nº 25.632, sancionada el 1 de agosto de 2002;

Que a partir de la ratificación del Protocolo la República Argentina se comprometió a tomar las medidas legislativas necesarias para incorporar este delito en el derecho interno, entre otras medidas para prevenir y sancionar el delito; Que como consecuencia del compromiso asumido la República Argentina en el año 2.008 sanciona la Ley Nº 26.364 y se incorpora a nuestro Código Penal Nacional, el delito de trata de personas propiamente dicho (145 bis y 145 ter);

Que pasados dos años de sancionada la Ley Nº 26.364 y como consecuencia de la gran conmoción social y el fuerte reclamo de justicia que generó la absolución de los 13 imputados en el juicio por la desaparición de “Marita Verón”; surgió la necesidad de modificar la recientemente dictada Ley;

Que el 19 de diciembre de 2.012 se sancionó la Ley Nº 26.842 que modificó la Ley 26.364 y supuso la eliminación de la obligatoriedad de la prueba de la existencia de los medios comisivos como condicionantes para configurar el delito y determinó una equiparación entre víctimas menores y mayores de edad (aunque en el primer caso, se establecieron penas más severas);

Que en el orden provincial, en el año 2.008 se sanciona la Ley Nº 1658-N (antes 6189) en donde se establecen medidas de prevención, protección y asistencia para garantizar la vigencia de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, cuando su residencia y/o traslado se produzca dentro del territorio provincial o si desde esta provincia se detectan maniobras para el traslado fuera de la misma, dentro del territorio nacional o hacia el exterior. Asimismo, crea la Oficina Provincial de lucha contra la trata y protección de víctimas, dentro del Ministerio de Desarrollo Social y DDHH. A su vez, la ley crea un Comité Consultivo integrado por distintas áreas de gobierno, la Procuración del Tribunal Superior de Justicia y las fuerzas policiales provinciales; y en calidad de invitados los organismos de seguridad y la justicia federales;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9006

Que existiendo normativa internacional, nacional y provincial orientada al trabajo en conjunto para erradicar el flagelo de la Trata de Personas, se impone la necesidad de que la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña se sume a la misma, adhiriendo a la normativa tanto nacional como provincial en orden a la Competencia de este Concejo, con el objeto de implementar las medidas necesarias, tendientes a la prevención y colaboración para la erradicación de este flagelo social;

Que la Ley orgánica de Municipios en el Art. 10 establece que será inherente a la competencia municipal: “inc. k):Promover, organizar y coordinar todas las actividades de servicios de asistencia social; de protección, orientación y amparo de la familia, los ancianos, los menores, la ayuda a indigentes, la atención médico-hospitalaria de los enfermos y la profilaxis sanitaria de la población...”;

Que en ese sentido es intención de este Concejo propiciar acciones conjuntas con el Ejecutivo Municipal, a los fines de coordinar las tareas para la prevención, control y comunicación a los organismos y autoridades competentes en la actividad ilícita que configura la trata de personas en los términos de la legislación nacional y provincial;

Que a los fines de la implementación de las medidas de acción resulta apropiado coordinar dichas acciones entre el Concejo Consultivo de la Mujer, dependiente de este órgano legislativo, en conjunto con la Secretaría de Gobierno dependiente del Ejecutivo Municipal quien a través de su poder de policía procederá a definir las áreas de acción para el desarrollo de dichas tareas;

Que el Consejo Consultivo de la Mujer, tendrá como función la de colaborar con las Instituciones, Organismos No Gubernamentales y Autoridades judiciales competentes, tanto federales como provinciales, para la realización de actividades, acciones preventivas y/o de detección en posibles focos de explotación sexual y otras actividades relacionadas con la trata de personas y centralizará información proveniente de las distintas áreas con funciones de controles en el municipio, como así también receptará denuncias efectuadas por terceras personas en forma directa, información que será elevada a los Organismos policiales y/o judiciales competentes para su debido tratamiento;

Que por todo lo antes expuesto es que resulta necesario que la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña formule una adhesión a la normativa nacional y provincial vigente con el dictado de la presente norma legal;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 30 de noviembre de 2022, según consta en el Acta N° 1709, aprobó en general el Despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales obrante a fs. 4 y 5 del Legajo N° 272/22 de la Secretaría del Cuerpo, y en particular autoriza reformular el Proyecto original, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9006

ARTICULO 1º: ADHERIR a la Ley Nacional N° 26.364 de “Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas” y a la Ley Provincial N° 1658-N. (antes 6189), dentro del marco de competencia de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña por medio de las áreas que determine oportunamente, y el Honorable Concejo Municipal a través del Consejo Consultivo de la Mujer implementará Programas de Capacitación Permanente sobre esta temática, que tendrá como destinatarios al personal municipal involucrado y/o afectado en los diversos procedimientos que dieran lugar la actividad ilícita que configura la trata de personas.-

ARTICULO 3º: PROMOVER la articulación y colaboración de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña a través de la Secretaría de Gobierno y el Consejo Consultivo de la Mujer con las Instituciones, Organismos no Gubernamentales, Juzgados Federales, Juzgados Provinciales, Policía Federal y Policía Provincial competentes, para la realización de acciones preventivas y/o de detección en posibles focos de actividades relacionadas con la trata de personas.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR. -

AR. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 01 DICIEM. 2022.-

**HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**